

CRONICAS EXTRANJERAS

Bicentenario de Beccaria y XII Jornadas de Defensa Social

París, 18, 19 y 20 de junio de 1964

A. BERISTAIN, S. J.

Universidad de Deusto (Bilbao)

El Instituto de Criminología de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de París, y el Instituto de Derecho Comparado de la misma Universidad han organizado, el 18 de junio, un acto académico conmemorativo del segundo centenario de la publicación del *Tratado de los delitos y de las penas* de Beccaria, al que asistieron casi un centenar de destacadas personalidades del campo jurídico-penal de Francia y del extranjero.

Abrió la sesión el Profesor Georges Levasseur, que subrayó tres puntos centrales en la doctrina del insigne autor italiano: el legalismo de los delitos (todo ciudadano debe conocer la calificación jurídica que merecerá su acción antisocial) y de las penas (excesivamente fijas y concretas), la función preventiva de las autoridades (la más acertada organización social conseguirá mejores resultados antidelictivos que las penas propiamente dichas) y la finalidad intimidativa de las penas (ciertamente aplicadas, pero con moderación y humanismo en el tratamiento). El Profesor Levasseur terminó su breve disertación con unas acertadas referencias —y diferencias— de la doctrina beccariana y la actual.

A continuación tomó la palabra el Presidente de la Sección Criminal del Tribunal de Casación, Charles Zambeaux, para exponer la intensa y extensa acogida que el libro de Beccaria ha encontrado a lo largo de estas dos centurias en muchos magistrados franceses. Ellos han sido sus entusiastas editores, prologuistas, traductores y comentaristas. Por eso, nadie se extrañará del efecto pluridimensional de esta obra tanto en el campo sustantivo (limitación de arbitrariedades en las calificaciones, y de crueldades en las sanciones —supresión de la tortura—) como en el procesal (fusión positiva de sistemas inquisitivo y acusatorio) y aun en los mismos textos legales.

El «Bâtonnier» Presidente-decano de la Orden de los Abogados del Tribunal de Apelación de París, René Bondoux, desarrolló varios aspectos sobresalientes en el *Tratado de los delitos y de las penas*, destacando principalmente su preocupación por los valores humanos así como la libertad y la dignidad del inculpaado, y la moralidad del Derecho. Tuvo elogiosas referencias al contenido y al estilo de este breve y denso libro, que más que leído, debe ser meditado por todo jurista.

Por fin, el Profesor de la Universidad de Roma, Giuliano Vassalli, pronunció (en un francés perfecto, tanto por el estilo como por la pronunciación), una excelente conferencia que esperamos y deseamos ver pronto editada. A modo de introducción, describió las relaciones de Beccaria con Francia (especialmente el influjo ideológico de Montesquieu y todos los enciclopedistas) y la situación jurídico-político-sociológica de la ciudad de Milán (bajo la dominación española). La parte central de su conferencia explanó puntos principales del libro, agrupándolos en tres bloques. Primero: innovaciones propugnadas por Beccaria y ya hoy universal y definitivamente aprobadas y aplicadas. Segundo: innovaciones todavía discutidas por los teóricos y prácticos del Derecho penal y Sistema penitenciario. Tercero: innovaciones «en plan de desarrollo». Aquí, dedicó un excursus de gran interés para resumir la evolución histórica de la pena de muerte en la doctrina y legislación italiana. Otros mil aspectos de esta disertación merecen ser conocidos de nuestros lectores, pero la falta material de espacio nos obliga a insinuar únicamente que comentó también las causas del éxito del libro, las acusaciones de que ha sido objeto, la conveniencia de evitar la total indeterminación en las medidas de seguridad, etc. Terminó su exposición con una referencia a Galileo de cuyo nacimiento celebramos también este año el cuarto centenario.

II

El Centro de Estudios de Defensa Social del Instituto de Derecho Comparado de la Universidad de París, ha tenido la gentileza de invitarnos a sus «*XII Journées de Défense Sociale*», celebradas el 19 y 20 de junio de 1964, en las que se ha tratado el tema «La confrontación del Derecho penal clásico y de la Defensa Social».

En estas Jornadas hemos aprendido mucho de la Historia y Dogmática del Derecho penal... y de la utilidad y necesidad de dialogar con ese «esprit» francés que, como sus vinos, junta en armónica composición la suavidad, el buen gusto y la eficacia... la ayuda para digerir y asimilar todo lo aprovechable en las ideas que se nos ofrecen.

Mucho se ha hablado, dialogado y discutido en estas Jornadas. Como todo ello será publicado en la *Revue de Science criminelle et de Droit pénal comparé*, nos limitamos a unas breves indicaciones acerca de lo más sobresaliente del programa.

El viernes, día 19, a las nueve y media, en el Centro Francés de Derecho comparado, nos reunimos los setenta participantes (la mayoría franceses), para escuchar la conferencia fundamental y muy ponderada del Profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de Toulouse, Roger Merle. Expuso y comparó los rasgos fundamentales del Derecho penal clásico y neoclásico (legalidad, utilidad y libertad) junto a los de la Nueva Defensa Social (defensa social por el delincuente, omisión de penas, de retribución y de «justicialismo»). Analizó también las diferentes posturas e interpretaciones de la responsabilidad, de la práctica judicial y penitenciaria en ambas tendencias, y por fin, terminó glosando a San Agustín, formulando

su deseo y esperanza de que la actual distinción y enfrentamiento conduzcan a una fusión ideológica y práctica.

La segunda conferencia corrió a cargo de Georges Heuyer, Profesor honorario de la Facultad de Medicina de París. Centró su estudio en la personalidad del delincuente, desde el punto de vista criminológico, con muy fecundas referencias a los antecedentes históricos de la ciencia jurídico-criminológica actual. Varias de sus indicaciones nos parecieron rebosantes de experiencia y sabiduría, por eso las subrayamos en nuestra intervención.

A continuación, Marc Ancel, contestó al Profesor Merle, con breves pero densas palabras. El estructurador de la Nueva Defensa Social concretó una vez más las coordenadas orientadoras de su movimiento humanista y las diferencias más notables que le separan del Derecho penal clásico o neoclásico (y del positivista). Perfiló atinadamente el significado y el contenido de su deseo de desjuridización (tan mal expresado o tan mal entendido... o ambas cosas) que no implica el abandono ni de la técnica propia, ni de la justicia, ni de la legalidad, aunque en todos estos campos procure serias y radicales evoluciones, y revoluciones. Insistió en la conveniencia y necesidad de examinar y conocer con mayores aportaciones científicas la personalidad del inculgado, a pesar de las muchas dificultades que se encuentren, tanto por parte de los juristas como de los médicos y especialistas. Siguiendo la línea insinuada por Merle, se refirió a San Agustín y auguró una fecunda síntesis doctrinal y pragmática, cuyos primeros pasos exigen: en los neoclásicos, conceder una mayor importancia a la personalidad del delincuente y en los neodefensistas, una más decidida admisión *ordo iudicis*. Estas dos proposiciones nos parecen sumamente acertadas y de una trascendencia incalculable. Ojalá pronto podamos verlas cumplidas.

Por la tarde, a las tres y cuarto, abrió la sesión el Decano de la Facultad libre de Derecho de París, André Richard, con un estudio muy ponderado y objetivo, de tendencia neoclásica, que dio pie a profundas e interesantes discusiones en privado y en público.

Jean Pinatel, Secretario de la Sociedad Internacional de Criminología, tomó la palabra a continuación. Dejó aparte la ponencia que había preparado (y que junto con algunas otras, como la del Profesor Heuyer, se nos había entregado anteriormente a los participantes) y expuso una muy docta cosmovisión del desarrollo histórico y doctrinal de la responsabilidad. Algunas de sus interpretaciones, por ejemplo la del Profesor De Greeff, nos parecen muy luminosas, otras en cambio quizás algo desenfocadas, pero todas merecen nuestra reflexión. La decisión de Pinatel de abordar directamente el tema, aunque como decimos había preparado otra ponencia, merece nuestro aplauso: en este momento el problema de la responsabilidad debe ser objeto de serias investigaciones.

Entre los demás oradores del viernes, debemos destacar al Profesor de Derecho penal de la Universidad de Milán, Gian Domenico Pisapia, que con extraordinaria profundidad y cultura científica contribuyó grandemente a ubicar en su debida perspectiva las nociones e instituciones más centrales discutidas en estas Jornadas.

Nuestra intervención fue sencilla y de poca envergadura. Nos limitamos a recordar que el Derecho penal clásico, fue la expresión de una sociedad resueltamente esclavista, que desconocía al trabajador, a la mujer y al niño; de una sociedad individualista y capitalista, cuyo concepto de la propiedad admitía tanto el uso como el abuso de los bienes... y de las personas. El Derecho penal de nuestros días necesita del ontologismo existencial y espiritual del hombre latino. Necesita de una cosmovisión cristiana de la persona.

El día 20, en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas, se celebró la sesión de clausura. Hicieron uso de la palabra el Profesor Vassalli, el Presidente en el Tribunal de apelación Chazal, el Capellán general de las prisiones de Francia, P. Vernet, etc. Finalmente, el Profesor Levasseur, en una amplia y muy amena exposición, expuso y comentó lo más importante que a lo largo de estas Jornadas habíamos oído. Este informe general llamó poderosamente la atención por su objetividad y sus atinadas consideraciones críticas, nunca superficiales y nunca hirientes. No esperábamos que después de tan abundantes y distintos pareceres, pudiese resumirse y aún criticarse lo principal de todos ellos, y con el aplauso unánime de la totalidad de los asistentes.